



### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

JUEVES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 227

# CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-9541

Orden IND/65/2021, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).

Con fecha 2 de diciembre de 2016 se publicó la Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2), (BOC de 2 de diciembre de 2016), modificada por la Orden INN/58/2020, de 20 de noviembre (BOC de 4 de diciembre de 2020).

Con el fin de actualizar y concretar algunos aspectos de los criterios de valoración de las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se ha estimado necesaria la modificación de dichas bases, eliminando el criterio de incrementar la valoración total obtenida por el solicitante si acredita la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial, ampliando el número de municipios de la comarca de Campoo que se benefician de una mayor puntuación a la hora de la valoración de los proyectos y estableciendo un criterio para el cómputo de puestos considerados en la valoración cuando el solicitante presenta compromiso de creación de puestos de trabajo pero hay destrucción de empleo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2),

Se modifica la Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2), en los siguientes términos:

Uno. El apartado a) del punto 1 del artículo 9 "Criterios de valoración" queda redactado de la siguiente manera:

a) Creación de nuevos puestos de trabajo, hasta un máximo de 25 puntos según la siguiente fórmula:

Puntos= $F + 2 \times N$ 

#### Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
- N es el número de puestos de trabajo a crear.

En aquellos casos en que en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud se haya destruido empleo neto, el número de puestos de trabajo N será la diferencia entre los puestos a crear y los destruidos en el periodo referido.

Pág. 26412 boc.cantabria.es 1/2







## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

JUEVES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 227

 F es un factor que depende del número de trabajadores actuales de la empresa, según lo siguiente:

Empresa de menos de 10 trabajadores: 19.

Entre 10 y 49 trabajadores: 11.

50 o más trabajadores: 7.

Dos. El apartado d) del punto 1 del artículo 9 "Criterios de valoración" queda redactado de la siguiente manera:

d) Localización: 15 puntos si el proyecto de inversión se ejecuta en alguno de los siguientes municipios: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana, Suances, Torrelavega, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Campoo de Enmedio, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible.

Tres. Se suprime el apartado b) del punto 2 del artículo 9 "Criterios de valoración", pasando los actuales apartados c) y d) a ser los apartados b) y c) respectivamente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de noviembre de 2021. El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Francisco Javier López Marcano

2021/9541

Pág. 26413 boc.cantabria.es 2/2